

Resumen de la Mesa Sectorial de Educación del 11 de marzo de 2022: Procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos.

NOVEDADES:

- **Oposiciones al cuerpo de maestros:**
 - o Se realizarán el día 18 Junio.
 - o Lectura 22 de junio.
- **CONECTA2:**
 - o Se han recibido 252 solicitudes.
 - o Contratación: se realizará en 10 días.

La Mesa Sectorial de Educación, de carácter extraordinario, se inicia a las 09.00 h. en la Sala de Usos Múltiples del III Milenio, Avda. Valhondo s/n. de Mérida

Asistentes por la Administración: Francisco Amaya (Secretario General de Personal Docente), Esther Horta García (Secretaria de la Mesa).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez y Carmen Romero Romero (PIDE) y representantes del resto de sindicatos.

ORDEN DEL DÍA

Punto uno: Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha:

- 1.- Mesa Sectorial de 21 de enero de 2022.
- 2.- Mesa Sectorial de 1 de febrero de 2022.

Punto dos: Orden de XX de XX de 2022 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Punto tres: Ruegos y preguntas.

RESUMEN

Punto uno: Lectura y aprobación, si procede, de las actas de la Mesa Sectorial de Personal Docente anteriores: 21 de enero de 2022 y 1 de febrero de 2022.

Queda pendiente comprobar si las aportaciones enviadas por nuestro sindicato se realizaron en tiempo. En el caso de no atender el documento no damos por aprobadas las actas.

Punto dos: Orden de XX de XX de 2022 de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde PIDE planteamos las siguientes modificaciones al texto de la orden:

- Eliminar la referencia a “de carrera” en el artículo 2.1.a.
Administración: NO se acepta, va en contra del art 4.1. y art 134.1 de la LOMLOE.
- Cambiar 4 años por 4 cursos académicos en el artículo 2.3.
Administración: NO se acepta, los nombramientos de los directores se hacen por año y no por curso académico.
- Cambiar el apartado a del Artículo 3.1.a por el texto: Original o copia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados que no tenga la administración en sus registros.
Administración: SI se acepta.
- Modificar el texto del Artículo 3.4. por el siguiente: Los aspirantes solo deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del Anexo II, con excepción de los incluidos de oficio y aquellos que posea la administración en sus registros.
Administración: Los de oficio se contemplan en la orden, el resto de documentación que posea la administración debe ser acreditado, y esto lo van a estudiar.
- Modificar el texto del Artículo 3.5. por el siguiente: El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del Equipo Directivo, y sus componentes (...).
Administración: NO se acepta, no es necesario.
- Añadir un párrafo al Artículo 5: A las organizaciones sindicales que actúan como observadores tendrán acceso a la documentación que se presente a los demás componentes del órgano colegiado y con los mismos tiempos, esto incluye tanto el orden del día de las convocatorias, como la documentación que allí se tenga. De igual forma tendrán voz y no voto en el transcurso de las sesiones.

Desde la comisión se remitirá convocatoria de cada sesión a las organizaciones sindicales a través de correo electrónico para su efectiva recepción.

Administración: NO se acepta, no se envía por correo cada comisión por logística. Queda recogido que todos estamos convocados como observadores (con voz pero sin voto).

- Cambiar el Artículo 5.10. por el texto: En cada Delegación Provincial de Educación, se constituirá una comisión auxiliar, formada por un número no inferior a tres personas por cada cinco comisiones de elección en cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación, para realizar una primera comprobación específica del cumplimiento de los requisitos de los candidatos y valorar los méritos objetivos. Será de carácter vinculante y remitirán a la comisión de selección la baremación de todos los méritos, excluyendo el proyecto de dirección, de cada aspirante. La baremación de méritos según Anexo II y revisión de los requisitos se remitirá a la Comisión de Selección para su inclusión.
Administración: NO
- Suprimir el punto b del Artículo 5.11
Administración: *NO podemos ir contra el decreto.*
- *Sustituir el Artículo 6.6. por el texto:* Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación del proyecto de dirección, la valoración del mismo será previa a la valoración de los otros méritos. En este sentido, la Comisión Auxiliar creada en cada Delegación Provincial de Educación no remitirá el resultado de la valoración de méritos a la Comisión de Selección hasta que haya sido valorado dicho proyecto por la misma.
Administración: *NO, la comisión auxiliar no es vinculante, sólo agiliza el proceso.*
- Sustituir el Artículo 6.7. por el texto: La Comisión de Selección realizará la agregación de la puntuación correspondiente a lo baremado por la comisión auxiliar correspondiente.
Administración: *NO por ir en contra del decreto.*
- Añadir al Artículo 6.10. el párrafo: La Comisión de Selección responderá de forma motivada a la reclamación. Si la reclamación es sobre los méritos, deberá remitirse a la Delegación Provincial que le corresponda, para que la comisión auxiliar sea la que elabore e informe de manera motivada la respuesta.
Administración: *No se acepta, la comisión auxiliar no es vinculante, agiliza el proceso*
- En el ANEXO I quitar la referencia “de carrera” e incluir la dirección postal de las Delegaciones Provinciales.
Administración: *NO se acepta*
- En el ANEXO II Cambiar el término “Copia auténtica” por “copia compulsada” y aclarar en el apartado 4.4. que esto es sólo aplicable para los cuerpos del **590-596**, no así para el cuerpo de maestros.
Administración: *Se valorará.*
- INCLUIR ANEXO XI, para la valoración de méritos por parte de la comisión auxiliar.
Administración: *NO se puede, la potestad la comisión auxiliar no es vinculante.*

Aspectos más importantes de la orden:

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de selección por el sistema de concurso de méritos, entre el personal funcionario docente de carrera de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para cubrir plazas de directores y directoras de aquellos centros docentes públicos no universitarios que se relacionan en el Anexo IV de la orden.

Requisitos de participación en el procedimiento de selección:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.
- Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
- Estar en posesión de la certificación acreditativa del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.
- Presentar un proyecto de dirección, que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios del anexo III de la orden.

En los centros específico de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria de ocho unidades en los que se impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, si hay ausencia de aspirantes que reúnan los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos que carezcan de los requisitos establecidos en los apartado a) y b).

El personal docente que haya desempeñado con anterioridad el cargo de director de un centro docente público, podrá participar en una nueva convocatoria siempre que haya obtenido una evaluación positiva del desempeño del cargo. En caso de evaluación negativa se habrá de esperar al siguiente período ordinario de mandato, entendiéndose por el mismo el transcurso de cuatro años desde que finalizó el anterior.

Nota. Lo referido a la presentación de solicitudes, a la admisión aspirantes, al proceso de selección, a la valoración de méritos y del proyecto de dirección... se explicitará en la correspondiente orden.

Punto tres: Ruegos y preguntas.

Desde PIDE planteamos las siguientes preguntas:

- ¿Cuándo se actualizará la cantidad de kilometraje?
NO depende de Educación, sino de Hacienda y se ha trasladado a Hacienda.
- ¿Hay previsión de fecha para negociar el borrador de la convocatoria de comisiones de servicio?
Se negociará en abril.